

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1122-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

23 NOV 2022

VISTOS: El Informe N° 04-RO-JVC/2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Residente de Obra, Carta N° 058-2022/CONSORCIO LAGUNAS, de fecha 02 de noviembre del 2022, el representante común legal del Consorcio Lagunas; Informe N° 033-2022/ING.WREC-INSPECTOR, de fecha 11 de noviembre de 2022, el inspector de obra Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche; Informe N° 1602-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de noviembre del 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones Informe N° 1345-2022/GRP-401000-401400, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 1173-2022/GRP-401000-401100 de fecha 22 de noviembre de 2022 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de enero de 2020, se suscribe el Contrato N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO LAGUNAS, para la contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-172(EMP.PI-708 LAGUNAS – ALTO LAGUNAS-LUCUMAL-CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717(MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA AYABACA - PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, por un monto contractual de S/ 25'742,777.58 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 58/100 soles) y un plazo de ejecución ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 14 de julio de 2020, se suscribe Contrato N° 011-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y CONSORCIO CAMINO VECINAL, para la supervisión de la obra denominada: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-172(EMP.PI-708 LAGUNAS – ALTO LAGUNAS-LUCUMAL-CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717(MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA AYABACA - PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749. Por un monto contractual de S/ 619,824.89 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 89/100 SOLES), incluido Impuesto de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 646-2022/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, de fecha 30 de junio de 2022, designan al Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, como Inspector de la obra: " RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-172(EMP.PI-708 LAGUNAS – ALTO LAGUNAS-LUCUMAL-CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717(MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA AYABACA - PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 678-2022/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de julio del 2022, se resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por el plazo de cuarenta y tres (43) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-172(EMP.PI-708 LAGUNAS – ALTO LAGUNAS-LUCUMAL-CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717(MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA AYABACA - PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, presentada por el Contratista CONSORCIO LAGUNAS;

Que, mediante Informe N° 04-RO-JVC/2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Residente de Obra comunica al Consorcio Lagunas, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-172(EMP.PI-708 LAGUNAS – ALTO LAGUNAS-LUCUMAL-CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717(MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS –

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1122-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

23 NOV 2022

PROVINCIA AYABACA - PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749;

Que, mediante Carta N° 058-2022/CONSORCIO LAGUNAS, de fecha 02 de noviembre del 2022, el representante común legal del Consorcio Lagunas el Sr. ALDO YONNY HUAMAN OCAÑA, presenta a la Entidad el informe técnico que sustenta la solicitud de ampliación de Plazo N° 04, por treinta y cuatro (34) días calendarios debido a la ejecución de mayores metrados en la ejecución de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-172(EMP.PI-708 LAGUNAS – ALTO LAGUNAS-LUCUMAL-CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717(MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA AYABACA - PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, presentada por el Contratista CONSORCIO LAGUNAS.

Que, mediante Informe N° 033-2022/ING.WREC-INSPECTOR, de fecha 11 de noviembre de 2022, el inspector de obra Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, manifiesta improcedencia de la solicitud de la ampliación de plazo N° 04 por la cantidad de 34(treinta y cuatro) días calendarios, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-172(EMP.PI-708 LAGUNAS – ALTO LAGUNAS-LUCUMAL-CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717(MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA AYABACA - PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749;

Que, la ampliación de plazo 04 para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-172(EMP.PI-708 LAGUNAS – ALTO LAGUNAS-LUCUMAL-CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717(MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA AYABACA - PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, está siendo tramitada de conformidad al marco normativo aplicable Texto Único Ordenando de la Ley N° 30556, Ley de que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el residente de obra en su Informe N° 04-RO-JVC/2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, manifiesta que durante el proceso constructivo de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-172(EMP.PI-708 LAGUNAS – ALTO LAGUNAS-LUCUMAL-CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717(MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA AYABACA - PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749", que la solicitud de ampliación de plazo se sustenta con la ejecución de mayor metrado de la eliminación de material excedente con equipo Dprom=4km, la cual está contenido en la ruta crítica del cronograma de avance de obra, por un total de treinta y cuatro(34) días calendarios, pues como se puede observar en los cálculos de tiempos y siendo indispensable la eliminación de todo material producto de derrumbes por grandes precipitaciones pluviales así como inestabilidad del talud en dicha parte crítica para poder continuar con la realización de los trabajos contenidos en el expediente contractual; en consecuencia la solicitud de cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo debe quedar de la siguiente manera: como último día de ejecución de obra del calendario de avance de obra actualizado a la ampliación de plazo N° 04 por treinta y cuatro(34), días calendarios es el día 24 de diciembre de 2022, y siendo la fecha más lejana de las lejanas de las cuantificadas para la partida 03.07 corresponde solicitar la ampliación de plazo por 34 días calendarios, habiéndose realizado las anotaciones en el Cuaderno de Obra, en los asientos N° 56 del Residente de Obra, Asiento N° 231-232-234-250 del Residente de Obra, teniendo una ampliación de plazo de treinta y cuatro (32) días calendarios. Siguiendo el procedimiento que indica el Art. 82.3 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, ya que esta ampliación está debidamente

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1122 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

23 NOV 2022

sustentada en causas no atribuibles al contratista;

Que, de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 04 se sustenta en las siguientes anotaciones del cuaderno de obra:

Asiento N° 231 del Residente de Obra de fecha 12 de setiembre de 2022, Se comunica al Inspector de obra que en Km 11+100 al 11+400, se ha producido un deslizamiento que ha bloqueado la vía, por lo que se solicita la autorización para la eliminación y cuantificación del volumen a eliminar por constituir un mayor metrado de la partida de eliminación de material hacia el DMG. Adicionalmente el tiempo que demore la eliminación del material, por afectar la ruta crítica de la ejecución de obra, constituye una ampliación de plazo;

Asiento N° 232 del Inspector de Obra de fecha 13 de setiembre de 2022.
El Inspector de obra autoriza la eliminación del material que se ha deslizado y está bloqueando la vía, se solicita al residente de obra cuantificar el volumen a eliminar;

Asiento N° 233 del Residente de Obra de fecha 15 de setiembre de 2022
El residente de la obra, manifiesta que después de realizar los trabajos de topografía correspondientes se ha determinado que el volumen a eliminar es de 14,230.23 metros cúbicos, así también manifiesta que la eliminación empezará el día de mañana, ya que cuenta con la autorización del Inspector de obra;

Asiento N° 234 del Residente de Obra de fecha 16 de setiembre de 2022
El residente de la obra, que el día 16 de setiembre de 2022, se ha iniciado con la eliminación del material que bloquea las vías en las progresivas 11+100 al 11+400 del volumen que constituyen un mayor metrado de la partida de eliminación del material hacia el DMC. Así mismo, la realización de este trabajo afecta la ruta crítica de ejecución de obra, por causa no atribuible al contratista, lo que constituye como inicio de causal de ampliación de plazo;

Asiento N° 235 del Inspector de Obra de fecha 12 de octubre del 2022
El inspector de la obra, recomienda que se emplee equipo máximo posible, para que el tiempo de eliminación sea el mínimo y no se afecte demasiado la ruta crítica de la ejecución de la obra, se recomienda mejore la señalización en las zonas afectadas por el derrumbe;

Asiento N° 250 del Residente de Obra de fecha 19 de octubre de 2022, el residente de la obra, comunica culminación de eliminación de material deslizado, quedando la vía transitable, por lo que se cuantificará los días para solicitar una ampliación de plazo por mayores metrados, cuya causal no es imputable ni al contratista ni a la Entidad;

Asiento N° 252 del Inspector de Obra de fecha 22 de octubre del 2022
Se solicita que el contratista presente su ampliación de plazo por mayores metrados dentro del plazo de ley. Respecto a lo solicitado de ampliación de plazo N° 04, Carta N° 058-2022/CONSORCIO LAGUNAS, de fecha 02 de noviembre del 2022, se presenta el informe técnico que sustenta la solicitud de ampliación de plazo N° 04, debido a la ejecución de mayores trabajos a causa de mayores metrados, sin generar mayores gastos generales, estos serán considerados como mejoras a proyecto;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Inspector de Obra, considerando que es necesario la realización de proyecto no contemplados en el expediente técnico por causas ni imputables al contratista afectando la ruta



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1122-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 3 NOV 2022

crítica del cronograma en la ejecución de la obra; la normativa de especial de contratación Art. 85 del Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos ajenos a su voluntad que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado. Asimismo señala que la ampliación de plazo solicitada por el contratista, no cumple con las causales establecidas en el numeral 85.5 del artículo 85 del D.S N° 071-2018-PCM, por lo tanto, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de plazo N° 04;

Que, asimismo el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que de acuerdo a lo señalado por el Inspector de Obra y la Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, es de la opinión que se declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por treinta y cuatro(34) días calendarios de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-172(EMP.PI-708 LAGUNAS – ALTO LAGUNAS-LUCUMAL-CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717(MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA AYABACA - PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749;

Que, respecto a la ampliación del plazo, el Artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala la Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1122-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 3 NOV 2022

lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, asimismo el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que de acuerdo a lo señalado por el Inspector de Obra y la Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, es de la opinión que se declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por treinta y cuatro(34) días calendarios de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-172(EMP.PI-708 LAGUNAS – ALTO LAGUNAS-LUCUMAL-CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717(MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA AYABACA - PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749.

Que, mediante Informe N° 1173-2022/GRP-401000-401100 de fecha 22 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del Inspector de Obra, Sub Director de División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, concluye se declare IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta y cuatro (34) días calendarios, días calendarios, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-172(EMP.PI-708 LAGUNAS – ALTO LAGUNAS-LUCUMAL-CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717(MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA AYABACA - PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749.; presentado por el Representante Común del CONSORCIO LAGUNAS Sr. Aldo Yonny Huamán Ocaña, mediante Carta N° 058-2022/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 02 de noviembre de 2022;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por treinta y cuatro (34) días calendarios, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1122 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

23 NOV 2022

EN PI-172(EMP.PI-708 LAGUNAS – ALTO LAGUNAS-LUCUMAL-CRUZ HUACAS – NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717(MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA AYABACA - PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, por la causal del artículo 85 del Secreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; presentado por el Representante Común del CONSORCIO LAGUNAS, Sr. Aldo Yonny Huamán Ocaña, mediante Carta N° 058-2022/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 02 de noviembre de 2022.; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a la empresa en su domicilio ubicado en Calle Los Cocos MZ N2 Lote 21, Urb. Los Cocos del Chipe –Piura-Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Inspector de Obra, a la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Jehon Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

